



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2022 257 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

De acuerdo con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y conforme con el artículo 599 C.G.P.

DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorros, en C. D. T. o por cualquier otro concepto, a nombre del demandado **FEDCO EN REORGANIZACION** con Nit 890-109.640.03 La medida se limita hasta la suma de \$ 280.000.000

Librense los correspondientes oficios, con destino a los GERENTES de las siguientes entidades financieras: Bancolombia, ITAU, CORBANCA COLOMBIA S.A, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS Y BANCO POPULAR. Para que sienten los embargos, haciéndole las advertencias de ley.

Se le advierte a la parte que la comunicación a las entidades se hará a través de los oficios expedidos por la secretaria del Juzgado, y no podrán remitir esta providencia a dichas entidades, en caso que ello ocurra se dispondrá compulsar copias al ente disciplinario.

NOTIFIQUESE X 2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 31 julio de 2023, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA